

CONSTANCIA SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso anexando memorial de solicitud emplazamiento de la codemandada NIDIA ISABEL CALVO MONTOYA y al señor HUMBERTO RUIZ MURILLO como acreedor hipotecario; hay prueba de notificación en dirección distinta a la aportada en el escrito de la demanda.

Se informa que la parte demandante no ha reportado las fotografías de la instalación de la valla.

Por otra parte se observa que las entidades: - Superintendencia de Notariado y Registro, - Agencia nacional de tierras e - IGAC, no han dado respuesta a los oficios 867, 869 y 870, respectivamente del 3 de marzo de 2020. Sírvase proveer.

Supía, enero 20 de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N° 28

Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	INÉS VILLADA VILLA
Demandadas:	ALBA LUCIA CANO MONTOYA NIDIA ISABEL CALVO MONTOYA
Radicado:	17-777-40-89-001-2020-00073-00

DE LA SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO

Se procede a decidir sobre la solicitud de emplazamiento a la codemandada NIDIA ISABEL CALVO MONTOYA, la cual la basa la parte actora, en que no se pudo surtir el envío de la citación para la notificación personal vía correo certificado, aportando el certificado del mismo donde se indica que no fue entregado porque el destinatario no vive allí.

El artículo 293 del CGP, indica “Cuando el demandante o interesado en una

notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá el emplazamiento en la forma prevista en este código.”

La anterior norma expresa claramente que solo procede el emplazamiento cuando se ignore el lugar para ubicar al demandado; situación distinta a la que se evidencia en el presente proceso, toda vez que se evidencia que la citación fue remitida a una dirección no reconocida en el proceso, pues la misma se remitió a la carrera 7#36-28 LA CRUZ, y en la citación se indica FINCA EL ZARZAL, AL RESPALDO DEL CENTRO CIVICO, mientras que en la demanda se indica como dirección de notificación de las demandadas calle 34 sector la cristalina jurisdicción del municipio de Supia.

Frente a la solicitud de emplazamiento del acreedor hipotecario, si bien indica bajo la gravedad de juramento que desconoce su lugar de domicilio, no manifiesta si tiene conocimiento o ignora las direcciones o algún medio idóneo para notificar al señor HUMBERTO RUIZ MURILLO de forma electrónica conforme al Decreto 806 de 2020.

En síntesis, por lo anterior se niega la solicitud de emplazamiento y se REQUIERE a la parte demandante para que haga la notificación a la codemandada de conformidad con el auto admisorio y a la dirección que se relacionó en la demanda, y de no ser posible deberá aportar constancia válida de tal gestión, así mismo para que aclare si conoce o desconoce alguna dirección electrónica del acreedor hipotecario, y de ser positivo aportarla y proceder a su notificación.

DE LA INSTALACIÓN DE LA VALLA

El presente proceso, se encuentra pendiente en que el demandante aporte las fotografías de la valla, en los términos indicados en el numeral sexto del auto que admitió la demanda.

Con base a lo anterior, y para que el presente proceso no quede suspendido indefinidamente, se **SE REQUIERE** a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

DE LA CONTESTACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES

De conformidad con el informe secretarial anterior, y ya que a la fecha no se ha dado respuesta a nuestras misivas, se dispone REQUERIR a:

1. La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, para que dé respuesta a nuestro oficio 867 de fecha marzo 3 de 2020, ya que es de suma importancia para continuar con el trámite del proceso.
2. La AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, para que dé respuesta a nuestro oficio 869 de fecha marzo 3 de 2020, ya que es de suma importancia para determinar, si es esta célula judicial es competente para seguir conociendo del presente asunto, ello por cuanto no se sabe con certeza la naturaleza jurídica del inmueble objeto del proceso.
3. El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, para que dé respuesta a nuestro oficio 872 de marzo 3 de 2020, ya que es de suma importancia para continuar con el trámite del proceso.

Para lo anterior se les concede un término de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido el respectivo oficio.

Líbrese oficios respectivos, anexando copia informal de los referidos.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 06 del 21 de enero de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)

ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SUPIA – CALDAS

Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633

E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 76

ENERO 20/2021

Señores

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Asunto: **REQUERIMIENTO.**

Referencia

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: INÉS VILLADA VILLA

Demandadas: ALBA LUCIA CANO MONTOYA
NIDIA ISABEL CALVO MONTOYA

Radicado: 17-777-40-89-001-2020-00073-00

Por medio del presente, y para que sirva proceder de conformidad, me permito notificarle auto de la fecha, que en lo pertinente indica:

“se dispone REQUERIR a:

1.- La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, para que dé respuesta a nuestro oficio 867 de fecha marzo 3 de 2020, ya que es de suma importancia para continuar con el trámite del proceso.

Para lo anterior se les concede un término de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido el respectivo oficio.

Líbrese oficios respectivos, anexando copia informal de los referidos.

NOTIFÍQUESE, MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ. JUEZ” (firmado)

Anexo: Oficio enunciado.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SUPIA – CALDAS

Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633

E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 77

ENERO 20/2021

Señores

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

juridica.ant@agenciadetierras.gov.co

Asunto: **REQUERIMIENTO.**

Referencia

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: INÉS VILLADA VILLA

Demandadas: ALBA LUCIA CANO MONTOYA
NIDIA ISABEL CALVO MONTOYA

Radicado: 17-777-40-89-001-2020-00073-00

Por medio del presente, y para que sirva proceder de conformidad, me permito notificarle auto de la fecha, que en lo pertinente indica:

“se dispone REQUERIR a:

...

2.- La AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, para que dé respuesta a nuestro oficio 166 de fecha enero 24 de 2019, ya que es de suma importancia para determinar, si es esta célula judicial es competente para seguir conociendo del presente asunto, ello por cuanto no se sabe con certeza la naturaleza jurídica del inmueble objeto del proceso. Para lo anterior se les concede un término de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido el respectivo oficio.

Líbrese oficios respectivos, anexando copia informal de los referidos.

NOTIFÍQUESE, MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ. JUEZ” (firmado)

Anexo: Oficio enunciado.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SUPIA – CALDAS

Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633
E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 78

ENERO 20/2021

Señores

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

notificaciones.judiciales@igac.gov.co

Asunto: **REQUERIMIENTO.**

Referencia

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: INÉS VILLADA VILLA

Demandadas: ALBA LUCIA CANO MONTOYA

NIDIA ISABEL CALVO MONTOYA

Radicado: 17-777-40-89-001-2020-00073-00

Por medio del presente, y para que sirva proceder de conformidad, me permito notificarle auto de la fecha, que en lo pertinente indica:

“se dispone REQUERIR a:

...

3.- El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, para que dé respuesta a nuestro oficio 169 de fecha enero 24 de 2019, ya que es de suma importancia para continuar con el trámite del proceso.

Para lo anterior se les concede un término de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido el respectivo oficio.

Líbrese oficios respectivos, anexando copia informal de los referidos.

NOTIFÍQUESE, MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ. JUEZ” (firmado)

Anexo: Oficio enunciado.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
Secretaria